

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Septiembre Dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520200019100.  
Demandante: UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ.  
Demandado: JENIFER MAYERLY MORALES Y OTROS.

Procede el despacho, mediante el presente a proveído, a pronunciarse respecto de la reanudación del proceso.

**Para resolver se CONSIDERA**

Mediante proveído del 02 de julio de 2021, se dispuso entre otros lo siguiente: "...2º). *Suspender el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ., contra JENIFER MAYERLY MORALES, LUZ MARINA MORALES Y MARIA ISABEL SANCHEZ SERRANO., por el termino de seis (06) meses, los cuales se cuenta a partir de la recepción del memorial de suspensión, es decir desde el 01 de junio de 2021 hasta el 02 de diciembre de 2021 ...*"

Al respecto norma el Artículo 163 del Código General del Proceso:

REANUDACION DEL PROCESO

"Artículo 163. Reanudación del proceso. (...)

**Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso.** También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten. (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

(...)

De conformidad con la norma en cita, en virtud que el término de suspensión del proceso ha concluido, atendiendo lo peticionado por la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que precede, solicitando la reanudación del proceso y la orden de seguir adelante con la ejecución, se habrá de reanudar el respectivo trámite.

Igualmente, como quiera que, mediante auto del 02 de julio de 2021, se tuvo notificadas por conducta concluyente a las demandadas JENIFER MAYERLY MORALES, LUZ MARINA MORALES Y MARIA ISABEL SANCHEZ SERRANO, del auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago, se dispondrá que por secretaria, una vez en firme la presente decisión, se controlen los términos respectivos para pagar y excepcionar, con que cuenta la demandada, conforme se dispuso el proveído del 08 de julio de 2020, en su numeral 3º.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso promovido por UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ., contra JENIFER MAYERLY MORALES, LUZ MARINA MORALES Y MARIA ISABEL SANCHEZ SERRANO.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído se ordena que por secretaria se controlen los términos respectivos, para pagar y excepcionar que tiene las demandadas, de conformidad con el numeral 3° de la parte resolutive del proveído fechado del 08 de julio de 2020, que admitió la demanda y libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 034 fijado en la secretaría del juzgado hoy 05-09-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ